



Resolución Directoral

N° 168-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de junio de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 931-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 13 de junio de 2023; y el Informe Legal N° 369-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Jefatura de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se estableció que para efectos de su gestión administrativa presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego de Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en el marco de la normatividad vigente;

Que, por Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 10 de enero de 2022, se delegó en los Jefes de Unidades, Coordinadores de Áreas y Coordinadores Generales de los proyectos del PNSR señalados en dicha resolución, diversas facultades de la Dirección Ejecutiva, en materia de contrataciones con el Estado, Recursos Humanos, Gestión Administrativa, entre otros, siendo modificada dicha Resolución por las Resoluciones Directorales N° 066, 232 y 406-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR; y, la Resolución Directoral N° 166-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, mediante el Memorándum N° 931-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 13 de junio de 2023, se solicita la modificación de los artículos 6 y 7 de la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, respecto de las facultades contenidas en el literal i), y dejar sin efecto las facultades contenidas en el literal ii) de los citados artículos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Asesoría Legal concluye que resulta legalmente viable que mediante una Resolución Directoral se modifique los artículos 6 y 7 de la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR en los términos indicados en el considerando precedente;





Resolución Directoral

Con el visto de la Jefa de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del PNSR en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **MODIFICAR** los artículos 6 y 7 de la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en los términos que se detallan a continuación:

Artículo 6°. - **DELEGAR** al Coordinador General del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, la facultad de suscribir los Contratos y/o Adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y/u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato. Estas facultades deberán ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes.

Los contratos y/o adendas a los que se refiere el párrafo precedente serán visados por el Especialista Legal del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, salvo en los casos que no se cuente con el referido Especialista.

El Coordinador General de Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva respecto a los actos emitidos en mérito de la presente delegación de facultades.”

Artículo 7°. - **DELEGAR** al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural (UGPPIASAR), la facultad de suscribir los contratos y/o adendas para la adquisición de bienes, contratación de servicios,





Resolución Directoral

consultorías y/u obras, así como la resolución de los mismos, que se encuentren dentro del marco normativo de las entidades internacionales cooperantes u otras disposiciones normativas de aplicación supletoria a la prevista en el Manual Operativo del PIASAR. Esta facultad comprende inclusive, autorizar situaciones que se deriven de la ejecución contractual, tales como: ampliación de plazo, prestación adicional y/o variaciones, reducciones, apercibimientos y resolución de contrato. Estas facultades deberán ejercerse dentro del marco de los dispositivos legales vigentes.

Los contratos y/o adendas a los que se refiere el párrafo precedente serán visados por el Especialista Legal de la UGP PIASAR, no requiriéndose la visación de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, salvo en los casos que no se cuente con el referido Especialista.

El Coordinador General de Programa de la UGP PIASAR informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva respecto a los actos emitidos en mérito de la presente delegación de facultades.”

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Coordinadores Generales de las UGP Amazonía Rural y PIASAR, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°. - DISPONER que la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (<https://www.gob.pe/pnsr>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRIGUEZ SENMACHE
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



